



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 06 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2019-00478 / 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

No habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional de crédito, efectuada por la Defensora de Familia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 C.G.P., el Despacho procederá a su modificación aplicando los abonos reportados en el portal web del Banco Agrario y se actualizará.

INTERESES LEGALES											
CUOTA	CUOTA EXTRA	AUMENTO S.M.M.L.V.	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	SALDO A INTERESES
CAPITAL QUE VIENEN LIQUIDACION ANTERIOR			\$ 442.076								
	\$ 459.851		\$ 901.927	14-jul-20	30-jul-20	17	6,00%	0,50%	\$2.555		\$2.555
\$ 459.851			\$ 1.361.778	01-ago-20	05-ago-20	5	6,00%	0,50%	\$1.135		\$3.690
			\$ 1.361.778	06-ago-20	30-ago-20	25	6,00%	0,50%	\$5.674		\$9.364
\$ 459.851			\$ 1.821.629	01-sep-20	05-sep-20	5	6,00%	0,50%	\$1.518		\$10.882
			\$ 1.821.629	06-sep-20	30-sep-20	25	6,00%	0,50%	\$7.590		\$18.472
TOTAL									\$ 18.472	\$ -	\$18.472

CAPITAL ACUMULADO	\$1.821.629
INTERESES CAUSADOS HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LA TASA LEGAL DEL 6% ANUAL (0,5 % MENSUAL)	\$18.472
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$1.821.629
COSTAS PROCESALES FL. 64	\$57.300
TOTAL OBLIGACION	\$1.878.929
MENOS TITULO 460010001572717 Y 460010001577912	\$3.053.562
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 QUEDA TOTALMENTE CANCELADA LA OBLIGACION CON SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	-\$1.174.633

Así las cosas, al realizar la operación financiera, tal y como se detalla en la tabla, se advierte que con los dineros depositados al proceso por cuenta de las medidas cautelares practicadas, se encuentran totalmente canceladas las cuota alimentarias hasta el mes de septiembre de 2020 dentro de la actuación de la referencia, según la siguiente metodología:

✓ Se partió de lo señalado en el mandamiento de pago respecto a las cuotas alimentarias cobradas y las que se sigan causando.



- ✓ Se imputaron como abonos –en su mes de constitución- los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de las consignaciones realizadas por cuenta de una medida cautelar.
- ✓ Existen títulos judiciales que no han sido pagados a la parte ejecutante y que se deben cancelar por cuenta de la obligación que se ejecuta, dado que los mismos fueron tenidos en cuenta en la liquidación elaborada.

De esta manera, no le queda otro camino a esta operadora judicial que ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma se encuentra cancelada en su capital y se ordenará la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de \$1.878.929.00 a la demandante y devolver al demandado la suma de \$1.174.633.00.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

CUARTO.- ORDENAR la entrega a la señora GLADYS ECHEVERRIA JAIMES los títulos judiciales hasta por valor de \$1.878.929.00.

QUINTO.- FRACCIONAR el título No. 460010001577912 para entregar la suma de \$1.174.633.00 al demandado.

SEXTO.- DEVOLVER los títulos restantes al demandado y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO.- Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 102 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 07 de OCTUBRE DE 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia